

# BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE OSMA.

Se publica en dias indeterminados, en medio, uno ó más pliegos.

## OBISPADO DE OSMA.

Habiendo concluido el tiempo por el cual D. Diego Azpeitia fué elegido Habilitado para recibir y distribuir los haberes del Culto y del Clero en esta Provincia de Soria, se hace preciso proceder cuanto antes á la nueva eleccion. En su virtud, pues, establecemos al efecto, y de acuerdo con los RR. Prelados respectivos, las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> La eleccion del Habilitado, cuyo cargo durará tres años, contados desde el dia de la eleccion, se hará en el dia 30 del actual á las once de su mañana, bajo la presidencia de Nuestro Provisor y Vicario general, y en caso de imposibilidad, de otra persona que designemos al efecto, en la Sala que en el palacio Episcopal del Burgo de Osma ocupa el Tribunal del Obispado.

2.<sup>a</sup> Hecho el escrutinio, será declarado electo el que reúna la mitad más uno de los votos emitidos por los comisionados presentes, y en caso de empate decidirá el presidente. Ningun comisionado podrá representar además á otro.

3.<sup>a</sup> Queda reservado á los R. R. Prelados el nombrar comisionado que represente las fábricas de sus respectivas Diócesis quedando solo á los párrocos la representación del personal.

4.<sup>a</sup> En su virtud, tendrá derecho á tomar parte en la eleccion un comisionado representante Nuestro, y así mismo otro representante Nuestro con cinco votos por las fábricas, otro id. representante del Ilmo. y Rmo. Señor Obispo de Sigüenza con dos votos por las fábricas de su Diócesis, otro id. id. del Exmo. Sr. Obispo de Tarazona; y otro id. id. del Sr. Vicario Capítular de Calahorra; tres de esta Santa Iglesia Catedral por el Cabildo y Beneficiados; uno de la Insigne Colegial de Soria por el Cabildo y Beneficiados de la misma; uno del Seminario Conciliar; y uno de cada una de las secciones de que se habla en las reglas siguientes:

5.<sup>a</sup> Para el efecto expresado en la ultima parte de la regla pro-



xima anterior, se divide en secciones de veinte y cinco iglesias el total de las de cada Diócesis, y que en esta Provincia perciban sus haberes del presupuesto general del Culto y del Clero, ya sean iglesias parroquiales matrices, ya filiales ó ya de conventos de religiosas, agregándose á una de las secciones inmediatas las iglesias excedentes, asi como tambien el único pueblo del Arzobispado de Burgos que pertenece á la Provincia de Soria. Tienen por consiguiente derecho á tomar parte en la eleccion trece comisionados de las secciones de este Obispado; seis del de Sigüenza y dos del de Calahorra; y le tiene asimismo un comisionado del de Tarazona; sin embargo de que en él no hay mas que veinte iglesias que cobran sus haberes por medio del habilitado de esta Provincia.

6.<sup>a</sup> Por lo que respecta al territorio que este Obispado tiene en esta Provincia, quedan subsistentes las secciones en la forma que fueron publicadas en el Boletín de 10 de Junio de 1866, y se harán los nombramientos de comisionados del modo que allí se dice, (en el dia y hora que se designe, presidiendo el Arcipreste, y en su defecto el párroco de mas edad del Arciprestazgo, á que corresponde el pueblo que dá nombre á la seccion.

7.<sup>a</sup> Los aspirantes al cargo de habilitado presentarán en Nuestra Secretaría de Cámara y Gobierno sus solicitudes en pliegos cerrados, los cuales se abrirán en el acto de la eleccion.

8.<sup>a</sup> La fianza hipotecaria que prestará el habilitado será de doce mil duros, á cuyo efecto otorgará la correspondiente escritura en el término de veinte dias, siguientes al de la eleccion, como requisito indispensable para empezar á ejercer el cargo.

9.<sup>a</sup> Es obligacion del habilitado el distribuir los haberes del Culto y Clero á domicilio, ó si esto no es posible, en las cabezas de los Arciprestazgos ó en los pueblos mas inmediatos á ellas, en local decoroso y libre de concurrencia de gentes por otros conceptos, y sin que los partícipes tengan que desembolsar, como no lo han tenido nunca, cantidad alguna para pagar á los encargados de hacer la distribucion ni otra cualquiera, por ningun concepto, mas que la estipulada al hacer la eleccion, que será la de  $\frac{3}{4}$  de real por ciento, si no hubiese quien pretendiese ejercer el cargo por una retribucion menor.

10.<sup>a</sup> Es además obligacion del habilitado cumplir con las demás condiciones impuestas en la Instruccion de 31 de Diciembre de 1855 y en la Real Orden de 27 de Octubre de 1856, pues ambas disposiciones no han sido derogadas, á pesar de las protestas de los Prelados contra esta manera de satisfacerse las asignaciones del Culto y Clero.



11.º El habilitado dará cuenta á los R. R. Prelados respectivos, tan luego como reciba las mensualidades de la Tesorería de Hacienda pública, las cuales deberán distribuirse dentro de los ocho primeros dias siguientes, abriendo el pago para todas las clases á un mismo tiempo y no para una en particular.

12.º Los comisionados vendrán con facultades consignadas en el acta para elegir habilitado sin fianzas, si no se presentase pretendiente que las dé, en cuyo caso Nos reservamos la admision ó repulsion de la persona elegida.

13.º Si no hubiese eleccion de habilitado por no presentarse pretendiente, ó el elegido sin fianzas no fuese de Nuestra aprobacion, Nos reservamos, prévias las medidas que estimemos canónicas, el derecho de elegir para el cargo de que se trata, á quien Nos parezca conveniente, con fianza ó sin ella, con la retribucion y demas condiciones que estimemos necesarias ú oportunas, y con responsabilidad exclusivamente suya ó de sus herederos.

### SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO.

Los Señores Párrocos ó Ecónomos de Vadocondes, Baños de Valdearados, Peñalba de Castro, Mambrilla de Castrejon, La Orra, Guzman, Fresnillo de las Dueñas, Villovela de Esgueva, Quintanamanvirgo, Valcabado, Anguix y Arandilla, podran pasar á esta Secretaría de Cámara y Gobierno con el fin de recoger por sí mismos, ó bien por persona de su confianza, los respectivos libros, Carta Cuentas; aprovechando para ello la primera ocasion oportuna para no causar gastos. Lo que de orden de S. S. I. y Rma. el Obispo mi Señor, se anuncia en este Boletin á los efectos consiguientes.

*Dr. José Hidalgo, Srío.*

*Donativos para socorrer las necesidades del Romano Pontífice,  
ó sea DINERO DE S. PEDRO.*

*Suma anterior. . . 32,149. 55.*

Ilmo. y Rmo. Sr. Obispo, por Febrero y Marzo, 200 reales=  
D. Pelayo Ruiz, por id. id. 20=Del párroco y feligreses de Baños  
de Valdearados 172=D. Anastasio del Campo, 30=D.ª Isabel Angu-  
lo, 4=D.ª Ciriaca del Campo 4.=Doña Ramona del Campo. 2=Do-  
ña Manuela Maza del Campo, 2=D.ª Amalia Lostare, 6=Don  
Pascual Dominguez, 4=D. Bernardino Simon, 4=D.ª Paula Ca-  
melada, 4=D. Julian de Miguel é hijos, 2=D.ª Angela Hernandez,



é hijos 4=D. Narciso Martinez, Presbítero 10=D.<sup>a</sup> Cristina Dominguez, 2—Del Cepillo de San Pedro, 6=D.<sup>a</sup> Juana Amezúa y familia 8=D. Alejandro Dominguez y familia, 4=D. Toribio Lope, Presbítero 8=D.<sup>a</sup> Cándida Gimenez, 8=D.<sup>a</sup> Francisca Zamora, 4=D.<sup>a</sup> Petra Martinez, 2=D.<sup>a</sup> Romana Maza del Campo. 2=D. Félix Marzol, por Enero y Febrero 40= Del Párroco de Quintanamanvirgo 20=Del párroco de Fresnillo de las Dueñas 10=D. Julian Cobarrubias, 4=D. Hilario Ciriano, párroco de los Llamosos 100=D. Ignacio Barona, párroco de Ontangas, 10=D. Félix Bergallartu, 160= Del cepillo de Religiosas Carmelitas de Soria, 300=Don Manuel de Roa, párroco de Santa María de Aranda, 20=D. Enrique Hernaudo id. de la de San Juan de id 8=Del cepillo de la misma parroquia 4,60=D. Miguel Arroyo, 8=D. Higinio Arroyo, 5=D. Antonino de Miguel, 4=D. Luis de la puente Serrano, 8=D. Agapito Quintana, 8=D. Francisco Martin Gimenez, 6=D. Apolinar Villagrasa, 2=D.<sup>a</sup> Feliciano Calleja 2=D. Jacoba Sanz Calleja, 2=D.<sup>a</sup> Lucía Sanz Calleja, 2=D. Pablo Sanz Calleja, 2=D.<sup>a</sup> Gerónima de la Higuera, 8=D.<sup>a</sup> Petra y Caya de la Puente, 4=D. Castor Martin Miguel, 4=D. Manuel Martinez Serrano, 4=D. Julian Gutierrez, 2=Colegio de Señoras, 6=D. Estaquio Herrero, 100=D. Ciriaco Alcubilla, 20=D. José Perez, 20=El Párroco del Cabo de la Solana por todo el año, 48=D. Rafael Morales 40=D. Eusebio Esteban, 20=Don Alejandro Gonzalez, por un año, 6=D. José Heras, 16=El párroco y varios feligreses de Berlangas de Roa, 81=D. Laureano Bermudez, 17=D. Salvador Gil, 20=D. Mariano Ruberez, 8=D. Manuel Barrio, 20=D. Norberto Ortega, 35=D. José Bulucua, 24=D. Cesareo Ortego, 100=D. Marcos Martin 10=D.<sup>a</sup> Victoria Aguilera, 19=Don Ricardo Alonso, 10=D. Roman Martin, 40=D. Francisco Machin, 30=D. Roman Ordoñez, 10=D. Claudio Herrero, 10=D. Tomás Ayuso por Enero, Febrero y Marzo, 24=D. Julian Alcubilla, 10=Don Juan Antonio Tomás, 20.

Suma. . . . . 34,173. 15.

(Se continuará.)

## POSESIONES.

En el día 2 de Diciembre próximo pasado tomó posesion de la dignidad de Arcediano de esta Sta. Iglesia Catedral el Licenciado D. Pascual Peroz Tafalla. y en 27 del mismo la tomó de un Beneficio de la misma Iglesia el Licenciado D. Fernando Tomás Ayuso.

BURGO DE OSMÁ:—IMPRESA Y LIBRERÍA DE LA VIUDA DE MARTIALAY Y SOBRENÓ.